

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Los Gobernadores de algunas provincias han consultado á este Ministerio si las Diputaciones provinciales que están celebrando actualmente reuniones extraordinarias con el objeto de ejercer la atribucion que les concede el caso segundo del art. 53 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias podrán ocuparse ademas de otros asuntos textualmente prevenidos por las leyes, y para los cuales pueden convocarlas los Gobernadores mismos siempre que lo estimen conveniente, con arreglo á lo dispuesto en el caso primero del art. 53 de la ley ántes citada; y Su Majestad, deseosa de que no sufran entorpecimiento ni retraso los importantes servicios puestos á cargo de aquellas corporaciones, me ordena decir á V. S. con urgencia, y de su Real orden lo ejecuto, que en vez de hacer tantas convocatorias extraordinarias como reclaman los asuntos en que deben entender las Diputaciones, segun las leyes de 25 de Setiembre y 14 de Octubre de 1863, someta á la deliberacion de la de esa provincia en su reunion actual todos los comprendidos en aquellas que hayan quedado pendientes en la última reunion ordinaria y los que convenga decidir ántes de que se celebre otra nueva; teniendo presente que al convocar á reuniones extraordinarias no es necesario que los Gobernadores fijen precisamente las materias que han de ser objeto de la deliberacion de las Diputaciones, como

lo es para las reuniones extraordinarias, de carácter general, que convoca el Gobierno, segun lo demuestra el diverso contexto de los casos primero y segundo del art. 53 ya repetidamente mencionado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se circule esta disposicion á los Gobernadores de las provincias para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gac. núm. 101.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 594.

QUINTAS.

Encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales, que si en sus respectivos distritos reside el mozo José Blas Lapeyre Elorrio, natural de Beldú, en Navarra, y quinto de la del año actual; le hagan saber se presente en el pueblo de Carrion, provincia de Palencia, á responder de la suerte de soldado que le ha correspondido por dicho pueblo, segun me participa el Sr. Gobernador de la referida provincia de Palencia. Santander 4 de Mayo de 1864.—Benito Canella Meana.

Secretaría del Gobierno de provincia de Santander.

EMPRÉSTITO PROVINCIAL.

En Santander á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y hora de las once de su mañana, previa orden del Sr. Gobernador, se reunieron bajo su presidencia en el despacho de S. S. y con asistencia del Oficial encargado de la Intervencion de fondos provinciales, los señores Diputados de provincia Don Antonio Lopez Doriga y D. Santos Zor-

rilla de Collado, con objeto de proceder al sorteo de quince acciones del Empréstito de carreteras, que corresponde amortizar en el primer semestre del año actual, segun lo prescrito en la base 4.ª de la Real orden de 8 de Mayo de 1861 y anuncio inserto en el Boletín Oficial número 206 del 27 de Abril último y en la Gaceta de Madrid de 50 del mismo.

Dada lectura de dicho anuncio y Real orden citada, se procedió al recuento de números de las acciones que resultan sin amortizar, y sin faltar ninguno se depositaron en una urna de donde fueron estraidas quince papeletas consecutiva é individualmente, por el orden que sigue: «Números, mil ochocientos cincuenta y dos, mil cuatrocientos catorce, doscientos noventa y cuatro, cuatrocientos setenta y tres, mil ciento setenta y uno, ciento doce, ciento trece, dos mil quinientos setenta y uno, dos mil trescientos cuarenta y seis, doscientos ochenta y siete, mil setecientos tres, doscientos ochenta y seis, dos mil cuatrocientos veinte y dos, dos mil ciento sesenta y tres, doscientos noventa y dos.»—Comprobados dichos números con los apuntes tomados al efecto y estando conformes, se acordó publicarlos por medio del Boletín Oficial y Gaceta del Gobierno para que lleguen á conocimiento de los interesados y surtan los fines propuestos; con lo que se dió por terminado el acto mandando levantar este acta que firman los señores concurrentes.—El Gobernador, Benito Canella Meana.—Antonio L. Doriga.—S. Zorrilla de Collado.—Carlos Castañeda.

Y para que este acuerdo se lleve á cumplido efecto en la forma que prescribe la Real orden de 8 de Mayo de 1861 he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Mayo de 1864.—Benito Canella Meana.

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas.—Puertos.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno se halla espuesto al público un ejemplar del proyecto de ley para el uso general del mar, para la navegacion y para los puertos, formado por el Ingeniero jefe D. Canuto Corroza, á fin de que puedan enterarse de él los que lo tengan por conveniente; advirtiendo que en el plazo de cuatro meses se admitirán todas las observaciones que sobre el mismo se presenten.

Y en cumplimiento á lo que se me ha ordenado por la Direccion general de Obras públicas con fecha 20 del mes de Abril último, se anuncia al público á los fines que antes se expresan. Santander 4 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Benito Canella Meana.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Los señores que á continuacion se expresan ó sus herederos en el caso de haber fallecido alguno de ellos, se presentarán en esta Intendencia para un asunto de interés, personalmente ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto.

- D. Juan de los Reyes Blanco.
- D. Fernando de la Macorra.
- D. Eusebio Garcia Vazquez.
- D. Francisco Iribarue.
- D. Antonio Olivera.
- D. Lorenzo Garcia.
- D. José Ureta.
- D. José Guijarro.
- D. Santiago Arenas.
- D. José Ruiz Velluga.
- D. Antonio Fidelí.
- D. Juan José Font.
- D. Pedro Horni.

Madrid 16 de Abril de 1864.—El Secretario, Nicolás de la Cuesta.—Es copia.—Gimenez.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

FONDO SUPLETORIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1863 A 1864.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al presupuesto de 1865 y 1864.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó a cada pueblo en fin de Julio de 1863.		Repartido en el año económico de 1865 y 1864 para reponer ó completar dicho fondo.		Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo de dichos meses.		Deducción ó bajas por razón de cuentas fallidas ó perdonadas.		Importe líquido del fondo supletorio de los 18 meses.		Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de los presupuestos.		Sobranante que resulta para cubrir perdones.		Aplicación de dichos sobrantes otorgados en los 18 meses.				Existencia para 1.º de Julio de 1864 por el recargo para dicho fondo.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	560	64	194	74	105	70	218	82	45	22	225	44	122	56	45	56	51	58	226	58	195	20	507	56	507	22	498	54	507	22	552	8	587	94	141	96	175	14	552	44	516	68	421	26	176	68	129	92	152	46	574	56	214	64	584	86	279	16	117	60	116	17	287	42	159	50	125	50	80	8	414	26	196	28	141	16	252	40	105	70	211	40	166	4	552	8	195	20	107	10	415	56	259	70	120	82	165	10	101	92	44	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175	552	516	421	176	129	152	574	214	584	279	117	116	287	159	125	80	414	141	252	105	211	166	552	195	107	415	259	120	165	101	360	64	194	105	218	45	225	122	45	51	226	195	507	498	507	552	587	141	175

Comision de marina para el acopio de maderas en esta provincia.

El dia 10 del actual á las 12 de su mañana se celebrará en esta villa ante dicha Comision y en el local que ocupan las oficinas de la misma la subasta por pliegos cerrados para el servicio de labra, desmonte y conduccion al tablero de este puerto de las maderas que produzcan 30 rollos del monte de Santivañez y 7 del de Casar de Periedo, pertenecientes al Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, bajo el tipo máximo admisible de 34 reales vellon por codo cúbico y con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego que estará de manifiesto en las espresadas oficinas.

Las proposiciones deberán estenderse con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, pudiendo presentarse en dichas oficinas desde esta fecha hasta un cuarto de hora antes de celebrarse el remate, haciendo al propio tiempo un depósito de quinientos reales. San Vicente de la Barquera 1.º de Mayo de 1864.—El Ingeniero Gefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnau.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, para la subasta de la labra, desmonte y conduccion al Tablero de San Vicente de la Barquera de las maderas que produzcan 37 árboles de los montes de Santivañez y Casar de Periedo, se compromete á prestar este servicio al respecto de... reales vellon por codo cúbico.—Fecha y firma.

Las cantidades deberán espresarse en letra.

Alcaldia constitucional de Almanza.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaracion de un suplente del soldado que ha correspondido á esta villa, celebrado en el dia de hoy, el mozo Balbino Rodriguez y Prado, hijo de Melchor, vecino de la misma y número 4.º en el sorteo del presente reemplazo, se le cita y emplaza para que comparezca á exponer lo que á su derecho convenga ante este Ayuntamiento, antes del dia 10 de Mayo próximo, pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente; siendo de advertir que el Balbino ha estado trabajando en las obras del ferro-carril en término del Ayuntamiento de Pié de Concha en esa provincia en el mes de Enero último. Almanza 27 de Abril de 1864.—El Teniente de Alcalde, Gerónimo Medina.

Ayuntamiento constitucional de las Herrerías.

Autorizado este Ayuntamiento por quien corresponde para subastar á la exclusiva al por menor las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, la corporacion que presido, en sesion de este dia, ha acordado señalar para el 1.º y 2.º remate los dias 22 y 29 de Mayo próximo, de 2 á 4 de

sus tardes en la casa consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del que suscribe y para el tercer remate en caso necesario el domingo 3 de Junio siguiente á la hora referida bajo las condiciones que se hallarán en los mismos dias de manifiesto y antes en la Secretaria de este municipio. Herrerías y Abril 29 de 1864.—José Gutierrez de Celis.

Ayuntamiento de Campo de Yuso.

No habiéndose prestado los tratantes y especuladores de las especies de consumos de este distrito á celebrar ciertos con el Ayuntamiento por la contribucion que se ha de satisfacer por dicho concepto en todo el año próximo económico hasta fin de Junio de 1865, ha acordado la corporacion que se proceda al arrendamiento de expresados consumos con libertad de ventas, señalando para la subasta los dias 11 y 15 del próximo Mayo á las 3 de la tarde en la casa consistorial para el primero y segundo remate, y si se hiciese necesario un tercero por no haber licitadores en el primero, tendrá lugar el dia 19 á la misma hora. Yuso á 29 de Abril de 1864.—Pedro Félix Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Cabezon de la Sal.

Esta corporacion asociada á un número duplo al de sus individuos, que representan las clases de todo el distrito en sesion extraordinaria de este dia, acordó sacar á pública subasta y á la libre venta los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa número 1.º El arriendo regirá desde 1.º de Julio del año actual hasta el 30 de Junio de 1865. Y el remate tendrá efecto en esta sala capitular los domingos 24 de Mayo y 1.º de Junio próximo, bajo del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Cabezon de la Sal 30 de Abril de 1864.—El Alcalde Presidente, Modesto de la Vega.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Timoteo Villa, Secretario.

Alcaldia constitucional del valle de Guriezo.

El Ayuntamiento de este valle ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumos sujetas á la contribucion de este nombre, bajo la facultad exclusiva en las ventas al por menor durante el año económico de 1864 á 1865, y al efecto ha designado para el remate los dias 15 y 22 del corriente á las dos de la tarde en la casa consistorial, y si en el primer acto no hubiese licitador que cubra el presupuesto, importante 7,912 rs. por derechos del Tesoro y ademas los arbitrios provinciales y municipales, se celebrará el tercero y último el 29 del mismo mes y á la propia hora, todo con arreglo á las condiciones que se tendrán de manifiesto en la Secretaria del municipio. Guriezo y Mayo 1.º de 1864.—El Alcalde, Tibarcio Gutierrez.

Alcaldia de Ruesga.

Este Ayuntamiento ha acordado sa-

car á pública subasta y rematar en el mejor postor á la venta exclusiva, los derechos de consumos para el año económico de 1864 á 65, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, cuyos actos de remate tendrán lugar en la casa consistorial los dias 16 y 22 del corriente mes de 9 á 11 de su mañana, y en el concepto de no haber postor en la primera subasta, se celebrará otra el 29 del actual á las mismas horas. Ruesga 1.º de Mayo de 1864.—Antonio Cornejo.

Alcaldia constitucional de Pesaguero.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, tiene acordado sacar á pública subasta á la libre venta los derechos de consumos comprendidos en la tarifa número 1.º para el año económico de 1864 á 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo; y cuyos remates tendrán lugar en su sala consistorial los dias 8 y 15 del próximo Mayo, de dos á cuatro de la tarde, y en caso de no haber postor en dichos dias, se celebrará otro tercero el dia 22 del mismo á la propia hora. Pesaguero 30 de Abril de 1864.—José Gonzalez de Berdeja.

Alcaldia constitucional de Lamason.

El Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al remate de las especies de consumo de este distrito para el año económico de 1864 á 1865 bajo la facultad exclusiva en las ventas al por menor para lo cual se halla autorizado, de conformidad con la Administracion principal, por la Excm. Diputacion provincial, ha señalado para la subasta los dias 12 y 20 del corriente mes á las 2 de su tarde en la casa consistorial; y si en el primer acto no hubiere persona que cubra el presupuesto, se hará un tercer remate el dia 28 de dicho mes á la propia hora, todo segun las condiciones que estarán de manifiesto. Lamason 1.º de Mayo de 1864.—El Alcalde, José Gonzalez Dosal.

Alcaldia constitucional de Limpias.

Han sido aprehendidos en esta jurisdiccion, en terrenos particulares, dos corderos como de dos á tres meses de edad, blanco el uno y el otro negro, cuyo dueño se ignora.

Se anuncia para que llegue á su conocimiento, debiendo advertir, que trascurridos ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, sin que se presenten sus dueños, se rematarán para que no se consuma su valor en custodia y alimentos. Limpias 29 de Abril de 1864.—El Alcalde interino, Francisco Juan de la Piedra.

Alcaldia constitucional de Ruesga.

Del pueblo de Barruelo y sierra de la Marba han faltado dos vacas, la una toda colorada, bastante española de gamas, con las puntas de ellas serradas; y la otra blanca de un color, gamas pinadas y se cree debe tener un mardo en las gamas con las letras de C. y O. que dice Cornejo y lleva un campano al cuello; la persona que diere noticia de ellas se le dará una gratificacion y se puede dirigir al Alcalde de Ruesga. Ruesga 3 de Mayo de 1864.—Antonio Cornejo.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la His-

toria y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por Acordador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á Ciudad de la Provincia y de Hacienda de la Provincia, etc.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los Destacamentos de la Guardia civil y las demas Autoridades de la provincia, á quienes atentamente saludo, practicarán, con el celo que tanto les caracteriza y distingue, las debidas diligencias para ver de apurar la iglesia de dónde proceda una caja, portabob de dos iglesias, cuya causa se sigue en el Juzgado de primera instancia de Burgos, al cual suministrarán los datos y noticias que adquieran sobre el particular de que él trata; pues así acabo de acordarlo en vista de un exhorto de aquel. Dado y firmado en Santander á 30 de Abril de 1864.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

El Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rasines, necesita un sustituto que tenga las condiciones de ordenanza, para la quinta del año actual. Los que se encuentren en disposición de entrar en el ajuste pueden avistarse con él para arreglar las condiciones antes del ingreso en caja del cupo que ha correspondido al Ayuntamiento. Rasines 24 de Abril de 1864.—Juan de Lombera.

PARA CADIZ Y SEVILLA, con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 8 del corriente (si el tiempo lo permite) el rápido y acreditado vapor español

PERSEVERANCIA,

su capitan D. L. Uriarte. Admite carga y pasajeros.

Se admite pasaje para Ultramar en combinacion con los vapores correos trasatlánticos.

Los consignatarios se reservan el derecho de suprimir cualquiera escala.

Le despachan sus consignatarios los Señores Perez y Garcia, é informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía.

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

EL ISLA DE CUBA,

su capitan D. Leoncio Bivero, se espera en este puerto del 12 al 14 del presente mes procedente de la Habana.

Saldrá para CADIZ á los 3 ó 4 dias de su llegada admitiendo solo pasajeros para dicho puerto, Puerto-Rico y Habana en sus magnificas cámaras y espacios entrepuentes.

Impondrán de precios de pasaje y demas, sus consignatarios los Sres. Perez y Garcia, calle de Daoiz y Velarde número 1 y los Sres. P. Larrinaga y compañía, Ribera núm. 13.

NOTA. Si á la llegada á Cádiz no correspondiese á este vapor salir de correo, los pasajeros para las Antillas serán trahordados á que le correspondía salir.